

	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	Nº EXPTE. 40853/2024
	Area de Movilidad Calendario descansos taxi para el año 2025	

DECRETO:

En relación al calendario de descansos del taxi en el APC para el año dos mil veinticinco, la Asociación Gremial Provincial de trabajadores Autónomos de Auto Taxis y Servicios Especiales de Granada ha solicitado en fecha 13/11/2024 al Ayuntamiento de Granada, se acuerde por el órgano competente propuesta, conforme al calendario presentado.

Con fecha 10/01/2025, se dicta Decreto en el que se aprueba el calendario de descansos para 2025. No obstante, la Asociación Gremial Provincial de trabajadores Autónomos de Auto Taxis y Servicios Especiales de Granada ha presentado, con fecha 20/01/2025, escrito en el que solicitan que se modifique el calendario aprobado.

Se ha emitido informe del Subdirector General de Transportes y Aparcamientos, que literalmente dice:

“Teniendo en cuenta que la propuesta contribuye a una mejora del servicio dependiendo de la previsión de demanda que han realizado y que ésta afecta por igual a todos/as los/las taxistas, no existe inconveniente en la rectificación del Decreto de fecha 10/01/2025, se informa favorablemente lo siguiente:

1. El descanso de lunes a viernes será del 20%, de forma rotativa, según la letra asignada. No obstante, en determinados periodos se solicita que no haya descanso por ser periodos de mayor demanda (estos días se identifican en el cuadrante con los días que se les asigna “libre”).
2. El descanso será desde las 6:00h del día que le corresponda hasta las 5:00h del día siguiente.
3. Los descansos de los fines de semana serán desde 8:00h hasta la hora establecida en el calendario.
4. Los viernes, festivos y víspera de festivos se eliminan los descansos a partir de las 20:00h.
5. Para identificación de las licencias según el cuadrante, la letra identificativa (anexo II) deberá estar instalada en la parte posterior del vehículo, a la izquierda del número de licencia, y con el mismo tamaño que ésta (se incluye gráfica como anexo).
6. No afectará a los taxis adaptados.
7. De forma excepcional se podrán realizar servicios concertados en el día de descanso siempre que se trate de servicios excepcionales concertados con 24h de antelación y justificables documentalmente, en caso de ser requeridos.

No obstante, se podrá autorizar la modificación del intervalo de horas de descanso con motivo de la celebración de festividades, eventos multitudinarios u otras circunstancias

Código seguro de verificación: **GSDDQ4BQ25R602R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele **REQUEENA ALVARES FRANCISCO**

/COORDINADOR/A GENERAL DE MOVILIDAD, 29-01-2025 14:03:02

Contiene 1 firma digital



	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	Nº EXPTE. 40853/2024
	Área de Movilidad Calendario descansos taxi para el año 2025	

debidamente justificadas en la necesidad de adecuar la oferta a la mayor o menor demanda del servicio, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza, previa solicitud motivada al efecto de las asociaciones y organizaciones profesionales del sector del taxi, con una antelación mínima 48 horas y en día hábil a fin de que se le pueda dar publicidad en la página web del Área de Movilidad del Ayuntamiento de Granada para su conocimiento por todos los/las titulares y conductores/as del servicio del taxi.”

Atendiendo a las prescripciones y determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal reguladora del servicio de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo auto-taxis en el municipio de Granada aprobada definitivamente en Pleno de fecha 23/02/24 y publicada en el BOP de Granada nº 52 de fecha 15/03/24, y en uso de las facultades que confieren los artículos 127.1.e) y 127.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (preceptos añadidos por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre), y de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 30 de junio de 2023, por el que se delegan competencias en la Concejala Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation, DISPONGO:

PRIMERO. - Aprobar la modificación del calendario de descanso semanal de los vehículos afectos a las licencias de auto-taxi para el año 2025 y con las prescripciones establecidas en el informe técnico, siendo las siguientes:

1. El descanso de lunes a viernes será del 20%, de forma rotativa, según la letra asignada. No obstante, en determinados periodos se solicita que no haya descanso por ser periodos de mayor demanda (estos días se identifican en el cuadrante con los días que se les asigna “libre”).
2. El descanso será desde las 6:00h del día que le corresponda hasta las 5:00h del día siguiente.
3. Los descansos de los fines de semana serán desde 8:00h hasta la hora establecida en el calendario.
4. Los viernes, festivos y víspera de festivos se eliminan los descansos a partir de las 20:00h.
5. Para identificación de las licencias según el cuadrante, la letra identificativa (anexo II) deberá estar instalada en la parte posterior del vehículo, a la izquierda del número de licencia, y con el mismo tamaño que ésta (se incluye gráfica como anexo).



	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	Nº EXPTE. 40853/2024
	Area de Movilidad Calendario descansos taxi para el año 2025	

6. No afectará a los taxis adaptados.
7. De forma excepcional se podrán realizar servicios concertados en el día de descanso siempre que se trate de servicios excepcionales concertados con 24h de antelación y justificables documentalmente, en caso de ser requeridos.

SEGUNDO. - Publicar en el tablón de edictos municipales, dar cuenta al Pleno y publicar en el B.O.P. para conocimiento general.

TERCERO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses o con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando que en el caso de optar por interponer este último no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, así como cualquier otro que estime oportuno.

LA CONCEJALA DE MOVILIDAD, PROTECCIÓN CIUDADANA, AGENDA URBANA,
SOSTENIBILIDAD Y FONDOS NEXT GENERATION
(P.D., Resolución delegación de firma 28/09/2023)
EL COORDINADORA GENERAL

Código seguro de verificación: **GSDDQ4BQ25R6O2R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por dele **REQUEENA ALVARES FRANCISCO**

/COORDINADOR/A GENERAL DE MOVILIDAD, 29-01-2025 14:03:02

Contiene 1 firma digital

